

**CONTRATO No. 004 DE 2017**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

**CONTRATISTA:** VERONICA JIMENEZ SANDOVAL

**OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD CONSISTENTE EN: ADMINISTRAR SISTEMA FINANCIERO INTEGRADO DEL INFOTEP Y COORDINAR LA INTERFACE DE LA INFORMACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ACTIVOS FIJOS, CARTERA Y TESORERÍA. CÓDIGO UNSPSC 84111500. ✓

**PLAZO:** ONCE (11) MESES. ✓

**VALOR:** TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) M/CTE. ✓

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c),. Quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **VERONICA JIMENEZ SANDOVAL** Identificada con cédula de ciudadanía número número 40.990.133 de San Andrés Isla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia islas –es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el departamento archipiélago, con 35 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. **2)** El Departamento de Contabilidad y presupuesto ha ampliado sus necesidades en el sentido de la implementación del Sistema Financiero Integrado, ello implica que exista una persona encargada de que los aplicativos estén operando en función del módulo de Contabilidad, para cumplir con este cometido se necesita administrar y articular los módulos de Activos fijos, Cartera y Tesorería los cuales deben enviar al módulo contable la información de forma integrada. **3)** La información financiera de la institución sirve de insumo para la toma de decisiones en las diferentes áreas. En ese sentido la continuidad en el registro de la información contable debe permanecer con la misma dinámica

que el contador la promueve con el fin de consolidar las cifras en los estados financieros para efectuar los correspondientes informes y proporcionarlos a todos los entes que lo requieran. **4)** Que se cuenta con la hoja de vida de persona natural, en la que se observa su propuesta. **5)** Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, **6)** En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **7)** Que el contratista, con la subscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES.**

Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLASULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD CONSISTENTE EN: ADMINISTRAR SISTEMA FINANCIERO INTEGRADO DEL INFOTEP Y COORDINAR LA INTERFACE DE LA INFORMACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ACTIVOS FIJOS, CARTERA Y TESORERÍA. CÓDIGO UNSPSC 84111500. CLÁUSULA SEGUNDA.**

**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **2.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **4.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio prestado. **6.** Elaborar los informes, periódicos requeridos por la Secretaria General. **7.** Informe mensual de actividades. **8.** Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. **9.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **10.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar al área contable en el buen desempeño de los aplicativos que administran la información financiera. **2.** Administrar el módulo de nómina en el aplicativo de NOVASOFT, asociado a los procesos de preparación, liquidación, y verificación de los salarios y prestaciones sociales del personal administrativo y misional de la institución. **3.** Apoyo en la Elaboración de los informes, periódicos requeridos por la administración y en los formatos establecidos para los informes. **4.** Realizar los registros y ajustes sugeridos, por el director del departamento de contabilidad. **5.** Apoyar al área administrativa en los temas relacionados con la cartera de la institución. **6.** Apoyar al área administrativa, en la rendición de cuentas y atención de los requerimientos por parte de las entidades de control y cualquier otro que la administración de la entidad este atendiendo. **7.** Apoyo en los ajustes en el aplicativo SIIF nación, de acuerdo a los saldos y en el programa fuente NOVASOFT. **8.** Apoyo en el envío de reportes a la Contaduría General de La Nación vía CHIP en los plazos establecidos, cuando la información de la institución esté consolidada. **9.** Apoyo en el archivo de documentos de la contabilidad e informes elaborados. **10.** Apoyo en la atención a usuarios del área financiera. **11.** Mantener al día, el archivo contable de la institución (libros Oficiales y libros auxiliares de la institución). **12.** Apoyar al área contable y presupuestal en el manejo del aplicativo SIIF Nación II, en los registros contables y presupuestales. **13.** Dejar las evidencias sobre las modificaciones y ajustes realizados en el SIIF II. **14.** Apoyar en el archivo presupuestal. **15.** Generar los reportes mensuales de ejecuciones de gastos en el aplicativo SIIF II. **16.** Apoyar al jefe de presupuesto en la elaboración de los informes y requerimientos solicitados por la dirección y los entes de control. **17.** Apoyo administrativo para estar al día con el cierre contable del trimestre, dentro de los plazos establecidos para la entidad. **18.** Apoyo en el proceso de implementación y manejo del módulo de nómina. **19.** Apoyo permanente en el proceso de revisión de auxiliares contables para identificar partidas que requieran ajustes, reclasificaciones, etc. **20.** Apoyo en el desarrollo e implementación de acciones revisión de saldos SIIF II, versus saldos contables. **21.** Desarrollo de acciones para la optimización de procesos e implementación de ajustes y reclasificación en bases de datos (contables). **22.** Manejo y control presupuestal y contable de los compromisos y obligaciones a través del SIIF II **23.** Apoyo al proceso contable de la consolidación de informes de ley, o que requiera la alta dirección y/o consejo directivo. **24.** Apoyo permanente en el proceso de depuración y saneamiento permanente de la información contable. **25.** Participación activa y demás requeridas del área contable. **26.** Participar en proceso de capacitación, seminarios, talleres que sean necesarios para la mejor ejecución de las obligaciones contractuales. **27.** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato para el cabal cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. C. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. D. El Infotep efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido.

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) MCTE, CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, recibo a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro. De la siguiente Manera: Once (11) Pagos mensuales iguales y vencidos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de Once (11) meses, contados partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA**

**TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expediendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP. No 717 de la vigencia 2017. **CLAUSULA**

**DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE**

**RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA**

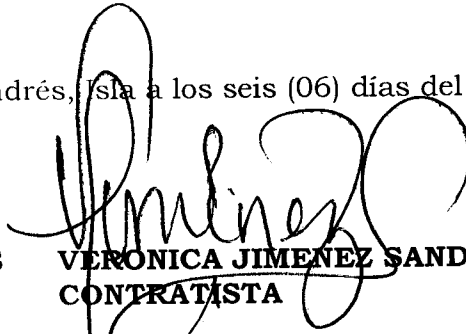
**SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Nit. 892.400.461-5  
San Andrés, Isla - Colombia

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los seis (06) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
**RECTORA**



**VERÓNICA JIMENEZ SANDOVAL**  
**CONTRATISTA**



**ISMARINO JOSE MARTINEZ AGAMEZ**  
**Supervisor**

**En señal de conocimiento de sus obligaciones**

Proyectado: WJRV  
Revisado: NAHV  
Aprobado: SEMD